BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-835-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SAVIMAC SAS

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022, 267 de 24 de junio de 2022, 378 del 13 de septiembre de 2022, 424 del 15 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **SAVIMAC SAS**, identificado con NIT No. 900.984.598-9, representado legalmente por el señor **SANTIAGO CARRILLO VARGAS** identificado con número de cedula No 79.518.952 de Bogotá, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de interventoría No. CIN-835-2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiuno (21) de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de interventoría No. CIN-835-2022, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS.**". **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.690.999.993,48)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día veintiséis (26) de enero de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día veinticinco (25) de enero de 2024. **4**. Que el 02 de octubre de 2023 mediante documento COP-614-100-2023, el contratista **CONSORCIO PROVIAS CB** solicita a la interventoría **SAVIMAC S.A.S** se analice y viabilice la solicitud enviada para adición y prórroga del contrato COP 614-2022. (se anexa la solicitud), la cual hace parte integral de la presente modificación **5**. Que mediante oficio FDLCB-CIN-835-089 con fecha cuatro (04) de octubre de 2023, con radicado en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el día 05 de octubre de 2023 con No **20236910132732,** la interventoría **SAVIMAC S.A.S**, considera viable y avala la celebración de la modificación al contrato en cuanto su prorroga y adición (se anexa documento), el cual hace parte integral de la presente modificación. **6.** Que el día 09 de noviembre de 2023, mediante solicitud de modificación contractual el apoyo a la supervisión la ingeniera **MAGDA LORENA DAVILA VELANDIA** solicita adición y prórroga del Contrato de Obra No. COP-614-2022 según lo expuesto en la solicitud (se anexa solicitud de modificación contractual), la cual hace parte integral de la presente modificación. **7**. Que mediante memorando de radicado No 20236920018603 de fecha 20 de noviembre de 2023 el líder de infraestructura el ingeniero MARIO LEANDRO CASTRO y el apoyo a la supervisión la ingeniera MAGDA LORENA DAVILA VELANDIA avalan la solitud de la presente modificación y solicitan la misma a la ordenadora del gasto. **8.** Que mediante memorando de radicado No 20236920018623 de fecha 20 de noviembre de 2023 la ordenadora del gasto previo aval del apoyo a la supervisión autoriza la presente modificación **9**. *Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-835-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SAVIMAC SAS

40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. ***10.*** *Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral* 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".* **11.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar al Contrato de interventoría No. CIN-835-2022, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de interventoría No. CIN-835-2022, en la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS PESOS ($815.741.605) M/CTE,** para un valor total del contrato de **DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (2.506.741.598) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2132 del 17 de noviembre de 2023, con cargo al rubro No. O-230-1160-4490-000-00-1983. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. CIN-835-2022, por el término de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de terminación del contrato, con nueva fecha de terminación del día veinticinco (25) de julio de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-835-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SAVIMAC SAS

por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Renne Romero Hernandez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB